

Sr. Pierre MOSCOVICI,
Comisario Europeo de Asuntos Económicos y Monetarios,
Fiscalidad y Aduanas
Bruselas (Bélgica)

En Madrid, a 26 de abril de 2016

Asunto: Problemática con el nuevo desarrollo de determinadas disposiciones del Código Aduanero de la UE (sustitución del documento de transbordo “T2M”).

Estimado Sr. Moscovici:

Me dirijo a usted, en nombre de los miembros del LDAC, para exponerle nuestra preocupación por la aplicación inminente de los Reglamentos 2446/2015 y 2447/2015, en los que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Código Aduanero de la UE.

A través de esta normativa que entrará en vigor el 1 de mayo del presente año y afectará a la flota europea de larga distancia que está representada en el LDAC, y por añadidura a la industria transformadora comunitaria a la que abastece de materia prima, el documento conocido como “T2M” desaparece, siendo reemplazado por uno nuevo que se incluye en el diario electrónico de a bordo (e-logbook) en los buques comunitarios.

Desde el LDAC, consideramos que es fundamental que todas las partes afectadas conozcan y estén familiarizadas con el nuevo formato y requisitos que establece el Reglamento, siendo necesario si la situación lo requiere la concesión de un período transitorio de adaptación tanto para los operadores pesqueros comunitarios como para las autoridades aduaneras de los Estados Miembros de la UE y de los países terceros. Por ello, solicitamos una demora en la entrada en vigor de la citada normativa hasta el 1 de enero de 2017.

Respecto al Diario Electrónico de A Bordo (DEA), en España se ha desarrollado la versión 3.0, en la que se incluye una casilla específica a cumplimentar por la autoridad del país tercero de cara a permitir el transbordo en dicho país. Aunque somos conscientes de que el seguimiento y control en los transbordos del pescado debe de ser realizado por los servicios aduaneros del país tercero, creemos que deberían enumerarse los supuestos en los que se facilite la delegación expresa, en su caso, a los inspectores de las Administraciones pesqueras de buques con pabellón de un país miembro de la UE.

En términos generales, se aboga por una reducción de la carga administrativa en cuanto a la documentación fehaciente a presentar siempre que garantice la notificación de esos transbordos. En particular, tras analizar el contenido del artículo 214 del Reglamento 2447/2015 en conjunción con el artículo 133 del Reglamento Delegado (UE) 2446/2015, respecto a la obligatoriedad de presentación de un certificado expedido por la autoridad aduanera sobre los productos transbordados y transportados en un país tercero, entendemos que sería suficiente con presentar la hoja correspondiente del Diario Electrónico de A Bordo (DEA) junto a la declaración de transbordo en lugar de tener que entregar la copia completa del citado DEA a fin de asegurar la confidencialidad de los datos y operaciones de pesca allí detallados. Solicitamos a la Comisión que aclare el alcance de esta medida en la utilización de un formato en papel simplificado para la presentación de los datos necesarios para notificar el transbordo.

Por otra parte, creemos necesario conocer de antemano el listado de puertos designados en los países terceros que hayan ya manifestado su disposición a cooperar y cuenten con la organización adecuada para atender a los requisitos de la nueva normativa.

En virtud de lo arriba expuesto, el LDAC solicita:

- 1.- Que se demore la entrada en vigor de la citada normativa hasta el 1 de enero de 2017.**
- 2.- Que las delegaciones de la Unión Europea ante los países terceros informen y recuerden a las autoridades aduaneras de estos países la aplicación y requisitos de la nueva normativa sobre los cambios establecidos en el Código Aduanero, a través de la cual, a partir del 1 de mayo de 2016 los servicios aduaneros de los países terceros deberán visar y certificar la debida inscripción y no manipulación en el DEA.**
- 3.- Que la Comisión Europea facilite un listado de puertos designados en países terceros que han manifestado ya su decisión de cooperar y tienen la capacidad aduanera para la aplicación efectiva de estas medidas.**

Quedando a su disposición para cualquier duda o cuestión que se le plantee

Atentamente,



D. Juan Manuel Liria Franch
Presidente en funciones, Consejo Consultivo de Pesca en Aguas Lejanas (LDAC)

EN COPIA: Coordinadora DG MARE con los Consejos Consultivos: Sra. GEORGITSI
Comisario de Asuntos Marítimos y Pesca, Sr. VELLA
Director General de Asuntos Marítimos y Pesca, Comisión Europea, Sr. AGUIAR MACHADO
Director General de Fiscalidad y Unión Aduanera, Sr. QUEST